

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE GRANADA



UGR

Universidad
de Granada



FIBAO

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL

En Granada, a 13 de Marzo de 2017

R E U N I D O S

De una parte, D. AQUILINO ALONSO MIRANDA, Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 117, de 18 de junio), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y los artículos 9, 26.1 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, la Excmo. Sra. D^a. PILAR ARANDA RAMÍREZ, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, nombrada por Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA núm. 119, de 22 de junio de 2015), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados mediante Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2003 y BOE núm. 12, de 14 de enero de 2004).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. MARIANO MARÍN PATÓN, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud, de acuerdo con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Constitución, nº 18, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 14/2017, de 31 de enero, (BOJA núm. 24, de 6 de febrero), de conformidad con las funciones que su cargo tiene atribuidas por la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra parte, el Sr. D. JOSÉ LUIS SALCEDO LAGULLÓN, en calidad de Presidente de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental-Alejandro Otero (en adelante, FIBAO), con C.I.F. G-18374199, entidad inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía con el número GR-546, estando habilitado para este acto de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de sus Estatutos, en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión de su Patronato de 16 de diciembre de 2016, elevados a Escritura Pública ante el Notario D. Jesús de la Fuente Galán con fecha 19 de enero de 2017.

Las partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

- I. Que con fecha 14 de marzo de 2012 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Granada.
- II. Que el citado Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos de las partes firmantes en la promoción de la investigación biomédica en el ámbito de la provincia de Granada, contribuyendo al desarrollo de los objetivos del Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada.
- III. Que tal y como establece la cláusula octava del citado Convenio, la vigencia del Convenio será de cinco años, prorrogables por períodos de cuatro años, mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes efectuado con anterioridad al vencimiento del mismo o de cada una de sus prórrogas.
- IV. Que según la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley."
- V. Que a partir de la experiencia de ejecución del Convenio, y teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por el Consejo Rector del Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada, resulta conveniente incorporar su contenido de forma explícita al texto del Convenio, modificar algunos aspectos legales del mismo, así como ampliar su vigencia.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto acordar la prórroga por cuatro años más de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Granada, en adelante el Convenio, así como la modificación de algunas de sus cláusulas.

Segunda.- Modificación de nombre y acrónimo.

El expositivo tercero del Convenio suscrito el 14 de marzo de 2012 recogía que, con fecha 13 de diciembre de 2011, el Patronato de FIBAO acordó la creación en el seno de la Fundación, del Instituto de Investigación Biomédica de Granada (en adelante IBIG o el Instituto).

El Consejo Rector, máximo órgano de gobierno del Instituto, acordó en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2014 modificar el nombre y el acrónimo del Instituto, pasando a denominarse "Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada" e "ibs.GRANADA", respectivamente.

Por tanto, todas las referencias en el Convenio a "Instituto de Investigación Biomédica de Granada" y al "IBIG" son sustituidas por las expresiones "Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada" e "ibs.GRANADA", respectivamente.

Tercera.- Modificación de la Cláusula Tercera relativa a los compromisos de las partes.

1. En virtud del acuerdo alcanzado en el Consejo Rector en sesión celebrada el 1 de Julio de 2013, para la actualización de las Áreas de Investigación preferentes del Instituto, se modifica el párrafo segundo del apartado A) Programa Científico, quedando como sigue:

"Las Áreas Científicas de Investigación preferentes en las que trabajará el ibs.GRANADA serán las siguientes:

- *Área A: Cáncer.*
- *Área B: Enfermedades Sistémicas, Cardiovasculares y Neurológicas.*
- *Área C: Enfermedades Hepáticas, Digestivas e Infecciosas.*
- *Área D: Enfermedades Endocrinas y Metabólicas.*
- *Área TEC: Terapias Avanzadas y Nuevas Tecnologías Biomédicas"*

2. En segundo lugar, se modifica el punto 1) del apartado C) **NUEVAS INFRAESTRUCTURAS** de la Cláusula Tercera del Convenio, que queda redactado como sigue:

1) *El SSPA pondrá a disposición del Instituto para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, un nuevo espacio destinado a albergar al Instituto en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada, en el marco temporal que permitan sus disponibilidades económicas y presupuestarias. Las nuevas instalaciones quedarán afectadas por lo previsto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

3. Por último, se acuerda dejar sin efecto lo dispuesto en el apartado: F) **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO** de la Cláusula Tercera del Convenio.

Cuarta.- Modificación de la Cláusula Cuarta relativa a la Comisión de Seguimiento.

Se modifica la redacción del último párrafo de la Cláusula Cuarta, que queda redactado como sigue:

"El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía."

Quinta.- Modificación de la Cláusula Sexta relativa a la publicidad y difusión

Por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 27 de febrero de 2014, se modifica la Cláusula Sexta del Convenio, que queda redactada como sigue:

"En la difusión que de la existencia o actividades del ibs.GRANADA realicen cualquiera de las partes, deberán mencionar al resto de entidades que participan en el mismo siempre que se haga alusión de la participación de la entidad difusora de forma directa o indirecta. En este sentido, en las publicaciones científicas que realicen los investigadores durante el tiempo que estén desarrollando sus investigaciones en el ibs.GRANADA, deberán hacer constar como lugar de ejecución de las investigaciones al instituto, mencionando expresamente a las instituciones científicas que lo componen, según instrucciones que se aprueben y se recojan en el reglamento de funcionamiento interno del Instituto."

Sexta.- Modificación de la Cláusula Octava relativa a la vigencia

Se modifica la redacción de la Cláusula Octava, en concreto, de la segunda frase, que queda como sigue:

"Igualmente, podrá prorrogarse su vigencia hasta cuatro años más, mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes, efectuado con anterioridad a su vencimiento, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

Séptima.- Modificación de la Cláusula Novena relativa a la resolución del Convenio.

Se modifica la redacción de la Cláusula Novena que queda redactada como sigue:

"1. El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.*
- b) *El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*
- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

2. *Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo a las otras partes toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.*

3. *El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”*

Octava.- Modificación de la Cláusula Décima relativa al Régimen Jurídico.

Se modifica la redacción de la Cláusula Décima que queda redactada como sigue:

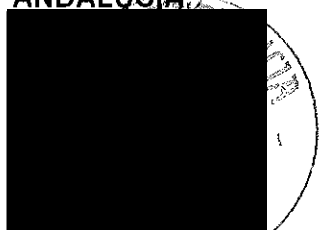
“El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido de su ámbito, rigiéndose por lo estipulado entre las partes, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha Ley para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4.2 de la misma.”

Esta Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en cinco ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

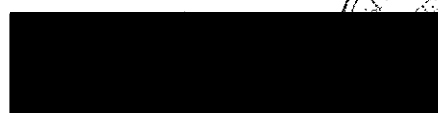
**POR LA CONSEJERÍA DE
SALUD DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA**



EL CONSEJERO

AQUILINO ALONSO MIRANDA

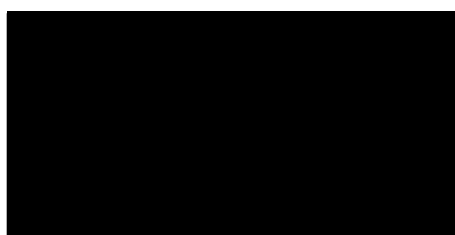
**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**



LA RECTORA MAGNÍFICA

PILAR ARANDA RAMÍREZ

**POR EL SERVICIO ANDALUZ DE
SALUD**



EL DIRECTOR GERENTE

MARIANO MARÍN PATÓN

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN
BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA
ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO**



EL PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SALCEDO LAGULLÓN

